



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2,747,035
EXP. N°	17,26496



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

Huancayo, 11 JUN 2018

OFICIO N° 485 - 2018 - GRJ / GGR

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Plaza Bolívar - Av. Abancay S/N



LIMA.-

ASUNTO : SOBRE OPINION TECNICA AL PROYECTO DE LEY N° 2326/2017-CR

Tengo grato honor de dirigirme a usted a nombre del Gobierno Regional Junín, y remitir por encargo de la Gobernación Regional el Opinión Técnica (Informe Técnico N° 02-2018-GRJ/GRPPAT-SGAT) referente al Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la creación del Distrito Sangari en la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín; toda vez que permitirá que los Interesados (la Población Organizada) den la celeridad que correspondía y en cumplimiento de los requisitos y procedimientos de la Ley N° 27795 y su Reglamento (D.S. N° 019-2003-PCM) elaboren y presenten la Propuesta Técnica de creación de Distrito; asimismo las entidades competentes del poder Ejecutivo realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los dispositivos establecidos en la ley de Demarcación y Organización territorial y su correspondiente Reglamento.

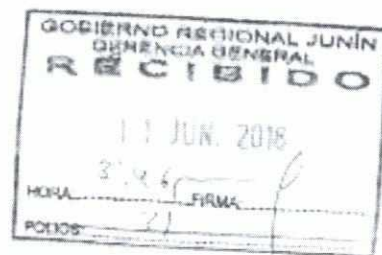
Sin otro particular reglamento, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

 Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha
 GERENTE GENERAL REGIONAL

INFORME TECNICO N° 002. 2018-GRJ/GRPPAT/SGAT



A : ING. VICTOR DUEÑAS CAPCHA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Asunto : OPINION TECNICA SOBRE PROYECTO DE DECLARACION DE INTERES

Ref. : Memorándum N° 452-GRJ/GGR
Oficio N° 1003-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Huancayo, 11 JUN. 2018

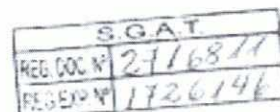
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, informarle que:

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35°, Lit. K.
- Ley N° 28423 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Art. 53°, incisos f.
- Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley N° 27795
- Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, D.S. 019-2003-PCM.
- Ley N° 29533 – Ley que implementa los Mecanismos de demarcación y organización Territorial.

II. ACTUADOS

1. La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Órgano responsable en Materia de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional Junin, basado en el marco Jurídico de la Ley N° 27795 y D.S. N° 019-2003-PCM, formula en el periodo 2007 - 2008 el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Provincia de Chanchamayo (EDZT)
2. Considerando los petitorios dados en el año 2012 y en el año 2015, por parte de la población organizada del sector del centro poblado Ciudad Satélite, y considerando el periodo de formulación del EDZT de la Provincia de Chanchamayo, y contemplando el dinamismo socioeconómico de últimos años en la provincia citada, se solicitó a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros la autorización para formular los Estudios Especificos de los distrito de Perene y Pichanaki, con el Objetivo de Evaluar los petitorios existente en ambos distritos



3. Los Estudios Específicos formulado en el año 2016, nos da como resultado que el crecimiento poblacional en los últimos años se ha incrementado, principalmente en el sector Este del distrito de Perene, lo que viene demandando de mayores atenciones en servicios por parte de la Municipalidad Distrital; cuya capacidad de gestión para la atención de las demandas de los centros poblados de Ciudad Satélite y anexos asentados en el sector Este, es limitado e insuficiente. Esta insuficiente capacidad y siendo necesario que las poblaciones de dicho sector cuenten con una adecuada prestación de servicios, que les permita seguir dinamizando económicamente, exige la necesidad de generar un nuevo espacio político – administrativo en el ámbito del distrito de Perene.

III. ANALISIS DEL PROYECTO DECLARATIVO

El proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, cuyo objetivo es marcar una pauta de intención para que el Poder Ejecutivo, en los niveles que corresponda pueda tomar las decisiones pertinentes, da a conocer la necesidad de mejorar la gestión municipal, que permita atender las demandas de la población que se encuentra asentada en el Sector Este del distrito de Perene, a través de la necesidad de crearse un nuevo espacio político administrativo; toda vez que la actual gestión municipal del Distrito es insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de la población que comprende el ámbito de la actual Municipalidad de Centro Poblado Menor de Ciudad Satélite, que abarca el sector Sangani y otros centros poblados.

Este proyecto declarativo, que se enmarca dentro de las atribuciones que tiene el Poder Legislativo, es una acción necesaria y oportuna; toda vez que será el marco orientador para que los interesados (la población organizada - Comité de Pro Distritalización) y las Entidades Competentes implementen las acciones que corresponda según el nivel de responsabilidad establecida en la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N° 27795 y D.S. N° 019-2003.PCM)

IV. CONCLUSION

Considerando las acciones técnicas desarrolladas por el GORE Junín en el marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento descritas en el punto II, y contemplando que el Proyecto de Ley motivo de Opinión Técnica, tiene carácter Declarativo, se considera Necesario y Oportuno, **la Declaración de Interés**



Nacional y Necesidad Publica la Creación del Distrito de Sangani en la provincia del departamento de Junin; toda vez que permitirá que los Interesados (la Población Organizada) den la celeridad que corresponda y en cumplimiento de los requisitos y procedimientos de la Ley N° 27795 y su Reglamento (D.S. N° 019-2003-PCM) elaboren y presenten la Propuesta Técnica de creación de Distrito; asimismo las entidades competentes del poder Ejecutivo realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los dispositivos establecidos en la ley y reglamento citados líneas atrás.

Es cuanto informo para las acciones que su despacho estime pertinente

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Evelyn L. Vivanco Porras
Ing. Evelyn L. Vivanco Porras
Sub Gerente de Acondicionamiento
Territorial

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA GENERAL
PASE A
PARA
.....
.....
HYO..... CO..... 201.....



